



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2512/16, correspondientes a la Licitación Privada N° 6/16 destinada a la "Contratación de servicio de retiro de residuos patogénicos en el Hospital Municipal, Hogar de Ancianos y C.A.P.S. del Partido", autorizada por Decreto N° 574/16 y postergada por Decreto N° 624/16; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24, se agrega el acta de apertura de propuestas.

Que a fojas 140, la Oficina de Compras informa que se presentó un oferente de los cuatro (4) invitados.

Que la oferta económica de la empresa Habitat Ecológico S.A. es de Pesos trescientos cincuenta y dos mil (\$ 352.000.-).

Que a fojas 142, el Director de Asuntos Jurídicos sugiere requerir al oferente, la constitución de una garantía del 5% del valor total de la oferta, optando por alguna de las formas permitidas en el punto 9° de las condiciones generales del pliego de bases y condiciones y la tramitación de certificados y pólizas de seguro que se encuentren vencidos.

Que de fojas 144 a 164, dicho oferente ha encuadrado la documentación de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 165, vuelve a expedirse la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades contempla el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5730

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 6/16 destinada a la "Contratación de servicio de retiro de residuos patogénicos en el Hospital Municipal, Hogar de Ancianos y C.A.P.S. del Partido", a la firma oferente HABITAT ECOLÓGICO S.A., en la suma de Pesos trescientos cincuenta y dos mil (\$ 352.000.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.





RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.